



C I R C U L A R SACUNC16-177

Fecha: jueves, 29 de septiembre de 2016

Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO MUNICIPALES Y LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

De: PRESIDENCIA

Asunto: "INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL"

Atentamente damos traslado del oficio No. 2364, del 13 de septiembre del presente año, mediante el cual el señor Secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá comunica que se "Admitió el trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, dentro del proceso 11001400303720160073700, al señor ALBERTO HERMOSA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.150717 de Ricaurte.

Por lo anterior se les solicita la remisión a ese Despacho judicial de los procesos de ejecución, civiles o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio asunto de reorganización y advirtiendo sobre la imposibilidad de admitir nuevos proceso de ejecución.

*"La incorporación deberá darse antes del traslado de objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. Prevenir a los deudores del concurso para que solo paguen al liquidador aquí designado, advirtiendo que pagos hechos a personas distintas a este, serán ineficaces"*

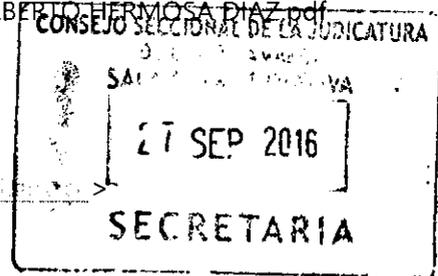
Atentamente,

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/mp

**Consejo Seccional Sala Administrativa Cundinamarca - Bogota**

**De:** Alberto Galindo Ortiz - Bogota  
**Enviado el:** martes, 27 de septiembre de 2016 11:23  
**Para:** Bogota  
**Asunto:** PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL  
**Datos adjuntos:** INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 11001400303720160073700. SOLICITANTE ALBERTO HERMOSA DIAZ.pdf



**De:** Edna Juliette Romero Linares - Bogota  
**Enviado el:** lunes, 26 de septiembre de 2016 06:45 p.m.  
**Para:** Ramon Orlando Ramirez Fuentes - Bogota <ramiref@rendojuridicallib.com>  
**Asunto:** PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL  
**Importancia:** Alta

Buenas tardes Ingeniero Orlando,

De manera atenta me solicitar su amable colaboración en el sentido de **enviar a todos los Juzgados de Bogotá y Cundinamarca**, el documento adjunto emitido por el Juzgado 37 Civil Municipal.

Cordialmente,

SEP 28 '16 06:12:12

DESF.2 SALA ADMINIST.

**Edna Romero Linares**  
**Coordinadora de Reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Septiembre 13 de 2016

Oficio No 2364

SEÑOR (a)  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURIDICIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA  
CIUDAD

**REF: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No 11001400303720160073700**

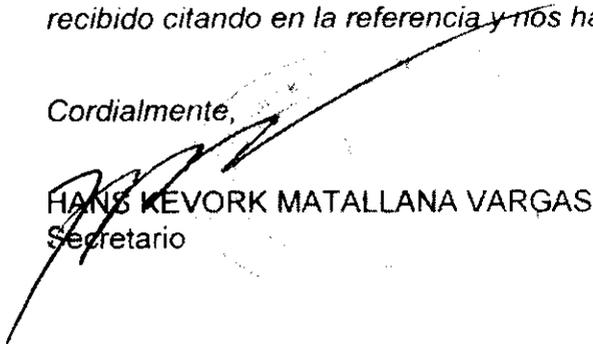
SOLICITANTE: ALBERTO HERMOSA DIAZ C.C. No 3.150.717 de Ricaurte

*Comunicamos a ustedes que este juzgado mediante providencia de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se Admitió el trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, citada en la referencia y se dispuso a oficiar a los señores Jueces Civiles del Circuito permanentes, Civiles del Circuito de Ejecución, Civiles Laborales, con los Civiles Municipales Permanentes, Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples y Civiles Municipales de Ejecución, Civiles de Descongestion y Familia, para que remitan a este Juzgado todos los procesos de Ejecución o Cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del presente asunto de reorganización y advertirles sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar procesos de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.*

*La incorporación deberá darse antes del traslado de objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. Prevenir a los deudores del concurso para que solo paguen al liquidador aquí designado, advirtiéndose que pagos hechos a personas distintas a éste, serán ineficaces.*

*Por tanto le pido su amable colaboración para que por intermedio de sus dependencias se haga llegar la circular a todos los jueces antes citados. Acusivo recibido citando en la referencia y nos haga llegar a la Mayor brevedad Posible.*

Cordialmente,

  
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS  
Secretario